



BASES POSTULACIÓN SUBVENCIÓN MUNICIPAL AÑO 2023

1.- OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Regular el otorgamiento de subvenciones municipales a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente con el cumplimiento de las funciones municipales

Generar, promover e incrementar las instancias y oportunidades para la formación de actividades.

2.- DISPOSICIONES GENERALES:

2.1.-De los Postulantes:

Podrán presentar proyectos las personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro, que cumplan un rol en la comuna de Laja, que colaboren con el Municipio en el cumplimiento de sus funciones y **que estén inscritas en el Registro Institucional y Nacional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento.

2.2.- Restricciones e inhabilidades:

No podrán postular a la subvención aquellas organizaciones privadas que:

- a) Habiendo sido beneficiadas en años anteriores por la Municipalidad, mantengan rendiciones de cuentas pendientes, observadas u objetadas del periodo anterior.
- b) Quienes no mantengan sus registros y balances al día en Secretaría Municipal.
- c) El Municipio dejará fuera de concurso a las organizaciones que no presentaren los antecedentes exigidos en los plazos establecidos. Sin embargo, la Municipalidad podrá pedir cualquier antecedente adicional que considere necesario para un mejor resolver. Las organizaciones que quedasen fuera de concurso, serán informados por la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos que llevaron a su eliminación.

2.3.- Requisitos Jurídicos de Postulación:

- a) Todas las entidades postulantes deberán corresponder a instituciones con representación en la comuna de Laja.
- b) Contar con Personalidad Jurídica Vigente al momento de la postulación, la que deberá acreditarse con el certificado emanado por el Registro Civil.
- c) Podrán postular solo personas jurídicas (no personas naturales)

2.4.- Requisitos Administrativos para Postular a la Subvención:

Por la iniciativa, la entidad postulante deberá presentar:

- a) **Carta** firmada por el Representante Legal, dirigida al Sr. Alcalde de la Comuna de Laja, en la que solicita financiamiento para la materialización de la iniciativa que postula, justificando la necesidad y la problemática (formulario N° 1)
- b) Certificado de Personalidad Jurídica y Directorio vigente.
- c) Certificado vigente de Registro Institucional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que deberá ser solicitado en Secretaría Municipal, de la Municipalidad de Laja.
- d) Certificado vigente de Registro Nacional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, que deberá ser solicitado, a través del sitio [www. Registro19862.cl](http://www.Registro19862.cl)
- e) Formulario de postulación N° 2
- f) Fotocopia cuenta bancaria.
- g) Fotocopia RUT Institución
- h) 1 cotización



3.- LINEAMIENTOS:

Las iniciativas a postular deberán plantearse en el contexto de uno de siguientes lineamientos.

Se destinarán recursos para los proyectos que presenten un alto impacto a nivel organizacional y comunal:

3.1.- **Cultura, deportes, turismo y recreación;** ej: actividades deportivas, implementación deportiva, presentación artística cultural, paseos recreacionales, etc

3.2.- **Protección del medio ambiente;** ej: reciclaje, compostaje, invernadero comunitario, etc

3.3.- **Promoción del Desarrollo Comunitario;** ej: mejoramiento de espacios comunitarios, sede social y alrededores, equipamiento, etc

3.4.- **Protección animal;** ej: compra de alimento, insumos médicos, etc.

3.5.- **Otros, Innovación.-**

4.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

El proceso de postulación al concurso, se realizará solo en papel, y la fecha de recepción de las iniciativas será desde el **14 de noviembre al 25 de noviembre 2022 en horario de 08:30 a 13:30 hrs.** En Oficina de Partes de la Municipalidad.

Plazos:

Entrega de bases	14 de noviembre al 25 de noviembre 2022
Recepción de solicitudes	Hasta el 25 de noviembre de 2022
Evaluación	Desde el 05 de diciembre al 30 de diciembre 2022
Selección de proyectos	febrero 2023

No obstante lo señalado, y en concordancia con lo establecido en el Artículo N° 7 de la Ordenanza Municipal sobre Subvenciones Municipales, excepcionalmente y por motivos justificados, que evaluará el Alcalde, la Municipalidad podrá acoger a tramitación una subvención fuera de plazo indicado, siendo exigible de todas maneras los requisitos de las presentes bases.

5.- ETAPAS DE EJECUCIÓN:

a) Admisibilidad: Las iniciativas serán sometidas a un proceso de admisibilidad, a fin de verificar que cumplan con lo exigido, requisitos jurídicos y administrativos, además se evaluará la pertinencia con los lineamientos para postular y la utilización del formulario correspondiente.

b) Evaluación Técnica: Se tendrán presente criterios técnicos y de impacto, se evaluará que la iniciativa sea coherente, viable y pertinente, lo que permitirá una correcta ejecución

Criterios de Evaluación:

Cobertura Proyecto	40 %
Tipo de Proyecto	30 %
Presentación Proyecto	30 %
Total	100 %

Cobertura Proyectos: Se medirá considerando la cantidad de beneficiarios directos

Rangos	Puntaje
10 a 50 beneficiarios	25
50 a 100 beneficiarios	50
100 a 150 beneficiarios	75
150 beneficiarios	100



Tipo de Proyectos:

Rangos	Puntaje
Otros, Innovación	20
Promoción Del Desarrollo Comunitario	60
Protección Del Medio Ambiente	80
Cultura, Deportes, Turismo Y Recreación	100

c) Recomendados: Las iniciativas serán evaluadas por un equipo designado, quienes recomendarán al Sr. Alcalde para ser asignados.

d) Selección Definitiva por la Autoridad: El Sr. Alcalde, será quien designe las iniciativas recomendadas, las que se llevarán al Concejo Municipal

e) Ejecución Inicativas: La fecha de inicio del proyecto deberá considerarse a partir de la fecha de aprobación de subvención por Decreto alcaldicio, será el representante legal el responsable de la iniciativa, firmará el respectivo convenio y tendrá la responsabilidad financiera y técnica, en este marco deberá velar por la correcta ejecución del proyecto y entregar los antecedentes para rendir oportunamente los recursos asignados.

f) Rendición de Cuentas: Será responsabilidad de la Institución beneficiaria rendir cuenta en forma mensual dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al otorgamiento de cuota respectiva, y debe ser documentada con los comprobantes de respaldo correspondientes en original. Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones otorgadas deben estar completamente rendidas al 31 de diciembre del año en que se otorga.

- Las rendiciones de cuentas deberán ser ingresadas a través, de la Oficina de Partes de la Municipalidad, las cuales serán remitas a la Dirección de Control para su revisión y visación.

- Las organizaciones deberán rendir cuenta documentada (boleta, facturas, contratos) en original de los gastos efectuados, que serán detallados en un formulario elaborado por el Departamento de Administración y Finanzas del municipio.

- Las instituciones solicitantes deben cooperar directamente en el cumplimiento de las funciones Municipales y cumplir un rol dentro de la comuna de Laja.

- Las subvenciones otorgadas sólo serán invertidas en los proyectos, programas o fines específicos aprobados por la Municipalidad, no pudiendo destinarse a fines diferentes. Su incumplimiento, obliga a la respectiva organización a reintegrar los fondos a las arcas del Municipio.

- Los gastos deben corresponder a hechos ocurridos a contar de la fecha del Decreto Alcaldicio aprobatorio, no aceptándose gastos efectuados antes de esa fecha.

- En el caso de subvenciones entregadas en cuotas periódicas, las respectivas rendiciones de cuentas deberán efectuarse antes de la entrega de la nueva remesa.

- Para el otorgamiento de subvención se debe firmar un convenio de Subvención en oficina de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Consultas y Contactos: Dirección de Desarrollo Comunitarios de Municipalidad de Laja

Página Web : www.munilaja.cl Correo Electrónico : vcarriman@munilaja.cl